

Al margen un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia SMyT Secretaria de Movilidad y Transporte

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

V I S T A para resolver el estado que guardan las solicitudes de otorgamiento de concesión para la prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi, por parte de los CC. Martha Rosaura Montes Rodríguez, María Sarita Flores Rivera, Flor Berenice Ortiz Morales, Melany Paloma Flores Castillo, Ana Karen Romano García, Damariz Perla Romero Valdez, Iván Baltazar Morales, Isael Noé Morales Ocotlán y Guillermo Báez Moreno, relativo a la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

A N T E C E D E N T E S.

I. En fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial No.1 del Estado de Tlaxcala, la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, con aplicación para los municipios, Atltzayanca, Apetatitlán de Antonio Carvajal (Zona de Hospitales), Calpulalpan, Chiautempan (San Pedro Tlalcuapan), Cuapiaxtla, Españita, Huamantla (San José Xicohténcatl), Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad (San Francisco Atexcatzinco), Tetlatlahuca (Val'Quirico), Tlaxcala (Galerías Tlaxcala), Tlaxco (Maguey Cenizo y Mariano Matamoros) y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; asimismo, con fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial No.1 del Estado de Tlaxcala, la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DE AMAXAC DE GUERRERO, APIZACO, CHIAUTEMPAN, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, HUAMANTLA, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ.

II. Que los solicitantes de nombres, Martha Rosaura Montes Rodríguez, María Sarita Flores Rivera, Flor Berenice Ortiz Morales, Melany Paloma Flores Castillo, Ana Karen Romano García, Damariz Perla Romero Valdez, Iván Baltazar Morales, Isael Noé Morales Ocotlán y Guillermo Báez Moreno, presentaron en las oficinas del Titular del Ejecutivo del Estado, su respectiva solicitud para la obtención de la concesión correspondiente al servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi.

III. Que los solicitantes, Martha Rosaura Montes Rodríguez, María Sarita Flores Rivera, Flor Berenice Ortiz Morales, Melany Paloma Flores Castillo, Ana Karen Romano García, Damariz Perla Romero Valdez, Iván Baltazar Morales, Isael Noé Morales Ocotlán y Guillermo Báez Moreno, se presentaron en las oficinas centrales de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala y se les hizo de su conocimiento las etapas subsecuentes, los trámites administrativos y los requisitos a satisfacer de cada solicitante.

IV. En fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, en la tercera sesión extraordinaria del comité de validación de solicitudes y procedimiento, se aprobó el informe de noventa y tres dictámenes

técnicos considerados factibles para el otorgamiento de concesiones de servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi.

V. Que a la fecha del presente acuerdo, se ha verificado que, de las noventa y tres solicitudes referidas en el párrafo anterior, nueve solicitantes, los CC. Martha Rosaura Montes Rodríguez, María Sarita Flores Rivera, Flor Berenice Ortiz Morales, Melany Paloma Flores Castillo, Ana Karen Romano García, Alicia López Lara, Damariz Perla Romero Valdez, Iván Baltazar Morales, Israel Noé Morales Ocotlán y Guillermo Báez Moreno, no han cumplido con los requisitos administrativos, ni con el pago de los derechos de concesión correspondiente al servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad taxi.

CONSIDERANDOS.

I. Esta Autoridad administrativa, es competente para resolver el presente asunto conforme a los artículos 7, fracción II, 8 y 24 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; y 8 fracción II, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, toda vez que el Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, tiene entre otras facultades controlar y proveer lo necesario para llevar a cabo las políticas relacionas con el servicio público de transporte de personas, de igual forma es competencia del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar integrar, controlar y coordinar la prestación de los servicios públicos que contempla la Ley en la materia, así como su Reglamento e imponer las sanciones por su observancia, quien podrá auxiliarse de sus demás unidades administrativas;

II. Que en términos del párrafo SEGUNDO de la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN Y CON ITINERARIO FIJO Y SU SATISFACCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, las personas físicas o morales, que se encuentren interesadas en obtener una concesión para la prestación de los servicios objeto de esta Declaratoria, deberán observar y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento y la presente Declaratoria.

III. Que en términos de los artículos 24 y 47, por facultad delegada por el Poder Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Movilidad otorgar, cancelar o modificar concesiones y autorizaciones a las personas físicas o jurídicas para la prestación del servicio público de autotransporte y *“La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecerá fehacientemente si el solicitante, tiene capacidad legal y material, para la prestación del servicio.”*

IV. Que de acuerdo a los artículos 1 y 23 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, provee que *“Las disposiciones de esta Ley son de interés público y tienen por objeto impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes;”*, se ha cumplido con la satisfacción de la necesidad de interés social;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA.

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos II, III y IV del presente Acuerdo, se desecha las solicitudes presentadas por los CC. Martha Rosaura Montes Rodríguez, María Sarita Flores Rivera, Flor Berenice Ortiz Morales, Melany Paloma Flores Castillo, Ana Karen Romano García, Damariz Perla Romero Valdez, Iván Baltazar Morales, Isael Noé Morales Ocotlán y Guillermo Báez Moreno, en virtud de la omisión en el cumplimiento de los requisitos administrativos y pago de los derechos de concesión establecidos por la normativa aplicable.

SEGUNDO. En razón que no señala domicilio para recibir notificaciones dentro del lugar donde se encuentra ubicada esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, notifíquese la presente mediante instructivo que se fije en los estrados de la Dirección de Transportes de esta Dependencia Gubernamental.

TERCERO. Gírese oficio de estilo al Departamento de Sistemas y de Servicios al Transporte Público de esta Secretaría para el efecto de realizar los trámites a que haya lugar.

ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Rubrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

